



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2020-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 13 de octubre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA,
que suscribe:

VISTOS:

La Carta N° 005-SAI/WCA/LOSA BARRIOS ALTOS, de fecha 05 de octubre del 2020, Informe N° 359-2020-GIDUR/MDNC, de fecha 08 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 — y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la constitución política del estado, en su artículo 194, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 2° de su Título Preliminar prescribe: "Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de establecer actos de gobierno, administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y adquisiciones de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes ; además señala que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, indicando además que la Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR, 006-2017-TR, y 004-2020-TR, se crea el Programa, con el Objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o integrante por desastres naturales y emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, en concordancia con lo establecido en la "Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata Dirigida a Organismos Ejecutores en el Marco del Decreto De Urgencia N° 070-2020. Establece lo siguiente:

En la Sección III, Ítem 3.3.1. COMUNICACIÓN DE TÉRMINO DE ACTIVIDAD: El SA deberá comunicar mediante un informe al OE la fecha de término de la Actividad. En dicha comunicación deberá adjuntar las copias fedateadas o autenticadas de los asientos del CO que ratifiquen que la actividad se encuentra físicamente terminada y las copias del formato de Registro de Participantes correspondientes al último día de trabajo, para su posterior comunicación a la Unidad Zonal por parte del OE.



El SA, previa coordinación con el OE, entregara a cada participante que haya intervenido en la actividad, la constancia de participación en la misma de acuerdo a los formatos establecidos por el Programa.

En la Sección III, Ítem 3.3.2 COMISION DE RECEPCIÓN DE ACTIVIDAD: Una vez otorgada la conformidad al término de la actividad por el SA, este deberá comunicar al OE como máximo al día siguiente hábil de la conformidad para que conforme la Comisión de Recepción de Actividad. Dicha Comisión estará conformada por el representante de obras del OE (Presidente; Ingeniero o Arquitecto Colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuara como asesor de la comisión. La cual se encargara de verificar las partidas y metrados señalados en la ficha técnica elegible.

Que, mediante Carta N° 005-SAII/WCA/LOSA BARRIOS ALTOS de fecha 05 de octubre del 2020, suscrito por el Ing. Civil Wuilmer Chumacero Acaro, en la carta antes mencionada, concluye y recomienda lo siguiente: Se concluye que la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIENDO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOSA DEPORTIVA Y VIAS ALEDAÑAS EN EL SECTOR BARRIOS ALTOS DE LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, DISTRITO NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", ha culminado al 100% su ejecución física de acuerdo a la Ficha Técnica. Se recomienda al OE, la conformación del comité de recepción de la AII, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía Técnica para las Actividades de Intervención Inmediata dirigida a Organismos Ejecutores en el Marco Del Decreto De Urgencia N° 070-2020, Sección III, Ítem 3.1.1;



Que, mediante Informe N° 359-2020-GIDUR/MDNC de fecha 08 de octubre del 2020, suscrito por el Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural el Ing. Elías García Cotrina, recomienda a los profesionales para que conformen el Comité de Recepción de la AII denominada: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Losa Deportiva y Vías Aledañas en el Sector Barrios Altos de la Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martin", Código de Actividad 260000761, recomendando los profesionales quienes conformarán dicho comité;



Que, con Informe Legal N° 280-2020-OAJ/MDNC, de fecha 12 de octubre del 2020, la Asesora Jurídica de la Entidad, declara viable emitir el Acto Resolutivo requerido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, estando a lo previsto en la Resolución Directoral N° 070-2020-TP/DE, de fecha 21 de julio de 2020;

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades otorgadas al Despacho de la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2020-A/MDNC, de fecha 04 de febrero del 2020, se delega al Gerente Municipal las atribuciones administrativas propias del despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la conformación del Comité de Recepción de la Actividad II: "Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de Losa Deportiva y Vías Aledañas en el Sector Barrios Altos de la Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martin", Código de Actividad 260000761, integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Ing. Elías García Cotrina, Gerente (e) de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.	PRESIDENTE
02	CPC. Alberto Misael Bringas Aguilar, Gerente (e) de Administración y Finanzas – MDNC	MIEMBRO
03	Ing. WUILMER CHUMACERO ACARO, Supervisor de la Actividad	ASESOR



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Oficinas y demás áreas involucradas de nuestra institución, para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática, la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

CPC PABLO VARGAS RUIZ
GERENTE MUNICIPAL